

EL MERCURIO.

VALPARAISO, SEPTIEMBRE 7 DE 1860.

EDUCACION DE LA MUJER.

Atendamos a todos los intereses; si el desarrollo de los materiales...

Los intereses morales y materiales se dan recíprocamente la mano...

Vamos ahora a ocuparnos de los primeros; vamos a hablar sobre la educacion de la mujer.

Hasta ahora no se ha comprendido bien entre nosotros la mision que está llamada a cumplir la mujer en la sociedad...

La mujer es el alma de la sociedad; es su ornato, su animacion, su vida...

Los sanos principios de la moral, las nobles virtudes no sufrirán jamás en una sociedad ilustrada convenientemente...

Una vez en este pic de la sociedad, qué pueblo tan feliz no sería el nuestro...

Cómo es entonces que significando tanto la mujer en el hogar, no se la atiende con la solícitud que merece?

Una mujer mal educada e ignorante, no podrá ser buena hija, ni será buena esposa...

Liens de absurdas preocupaciones y de necia timidez se ha desarrollado hasta ahora la mujer en Chile...

Si una mujer, hemos dicho, dá a la prensa sus producciones, no faltan muchos que la atacan fuertemente en los estrados...

contrariadas en sus nobles aspiraciones y habrían dejado morir en su cuna sus mas bellos y atrevidos pensamientos...

¿Faltan en nuestra sociedad mujeres de talento capaces de ilustrar la prensa de su país si se dedicasen a los trabajos literarios?

¿Y por qué esa emulacion de baja lei en las mujeres? No porque tengamos malos sentimientos; no; muy lejos estamos de hacerlas semejante injuria...

Si en los demas pueblos de la república no se plantean establecimientos de educacion para el bello sexo que satisfagan todas las exigencias respecto a la mayor instruccion de la mujer...

España.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

ANUELO DE LA DEUDA DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Conformándose con el parecer del Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta a la deliberacion de las Cortes un proyecto de lei para el arreglo de la deuda de Ultramar.

Dado en palacio a 13 de junio de 1860.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

A LAS CORTES.

Al dictarse el 1.º de agosto de 1851 la lei de arreglo de la deuda pública, se previno en su artículo 23 que la perteneciente a los dominios de Ultramar fuese objeto de una lei especial que el gobierno sometiera a la aprobacion de las Cortes.

La vaguedad, lo desconocido en asuntos de tan grave interés, no pueden producir mas que la inquietud y la desconfianza: así es que desde que se publicó la lei general de arreglo de la deuda, y por lo mismo que en ella se dejó para mas adelante el determinar lo conveniente sobre los créditos de Ultramar...

El país además puede por fortuna en el dia medir con ánimo tranquilo la responsabilidad a que tiene que hacer frente con la estension de los recursos de que puede disponer; pues si bien el importe de las reclamaciones presentadas por este concepto asciende, según los datos reunidos, a 82,000,000 de reales próximamente...

Esta última circunstancia, y la de tener asignados fondos suficientes para alcanzar en un plazo no muy remoto su completa estincion la mayor parte de los efectos públicos en que procede convertirse los créditos de que se trata, hace presumir fundadamente que las emisiones que hayan de verificarse con este motivo no excederán considerablemente de las amortizaciones que tengan lugar durante los mismos periodos...

Solo una duda ha podido suscitarse por el momento, y esa no tanto en cuanto al fondo de justicia que encierra el reconocimiento, liquidacion y abono de los créditos de Ultramar, como respecto a la forma y las bases de que se había de partir para practicar aquellas operaciones. Existiendo, sin embargo, para la Peninsula una marcha conocida con relacion a los créditos de igual naturaleza, marcha que, si no exenta de todo defecto, lleva consigo la ventaja de una larga esperiencia...

Al proponer, no obstante, las bases para el reconocimiento, liquidacion y abono de la deuda de Ultramar, no podía el gobierno perder de vista por un momento las alteraciones ocurridas en aquellos países; alteraciones que influyen notablemente en la manera en que debe considerarse la de cada uno. Emancipadas en su totalidad las provincias de los dominios que la Corona de España poseía en aquellos reinos, celebrados posteriormente tratados internacionales con algunos de los Estados declarados en el día independientes...

cion. Sin entrar por lo tanto sobre el particular en mayores esplicaciones que conceptúan innecesarias a la alta sabiduria de las Cortes, el gobierno se limitará a enunciar sencillamente por mi conducto que el arreglo de que se trata debe concretarse por ahora a la deuda de Ultramar en su totalidad, por lo que respecta a nuestras actuales posesiones del otro lado del Atlántico...

Fundado en estas consideraciones, con presencia de las reclamaciones continúas de los interesados y de las esitaciones hechas por los señores senadores y diputados que componen la comision inspectora de las oficinas de la deuda en las Memorias últimamente presentadas, el gobierno de S. M. competente...

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º Se considera como deuda del Estado la contraida por el gobierno hasta fin de 1819 en los dominios de Ultramar, reconocida, liquidada y abonada, según la procedencia, en las épocas de los servicios a que corresponden en la misma forma y bajo las mismas bases que se hallan establecidas para la de la península.

Art. 2.º Para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo anterior, se comprende bajo la denominacion de la deuda de Ultramar:

1.º La contraida en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, o domiciliada en sus cajas hasta la citada fecha de 31 de diciembre de 1819.

2.º La que resulte a cargo del tesoro devengada en las Floridas hasta la cesion que se hizo de estas provincias a los Estados Unidos, a saber: la parte Oriental el 10 de julio de 1821, y la Occidental el 16 del mismo mes y año.

3.º La procedente de los Estados de América, cuya independencia ha sido formalmente reconocida, y que resulta a cargo del gobierno español según los tratados respectivos celebrados con aquellos.

4.º La liquidada y por liquidar procedente de las presas hechas por los anglo-americanos y por los corsarios de las provincias disidentes, armados y tripulados en los Estados Unidos en la época del 22 de febrero de 1819 a 17 de febrero de 1834.

Art. 3.º El reconocimiento, liquidacion y abono de los créditos comprendidos en el párrafo primero del artículo anterior, se verificará con arreglo a las leyes de 1.º y 7 de agosto de 1851, en cuanto no se oponga a la presente lei y reglamento que se dicta para su ejecucion. Los comprendidos en los párrafos segundo, tercero y cuarto de dicho artículo, como pertenecientes todos a época anterior al establecimiento de los presupuestos de 1828, serán reconocidos y liquidados con arreglo tan solo a la primera de las espuestas leyes de agosto de 1851.

Art. 4.º La deuda procedente de las provincias de América, que habiendo formado parte de la monarquía española son hoy Estados independientes, no reconocidos, o con los cuales no se ha celebrado tratado alguno especial, continuará en suspenso y sujeta a lo que sobre el particular se establezca en las convenciones que se celebren.

Art. 5.º Se concede el plazo improrrogable de los años, contado desde la publicacion en la Gaceta de la presente lei, para que los interesados que no hayan reclamado el reconocimiento de sus créditos lo verifiquen ante la direccion jeneral de la deuda por conducto de las autoridades superiores de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas o de los agentes consulares respectivos, en la inteligencia de que los que no presenten sus reclamaciones con los documentos justificativos dentro de dicho plazo, o los que habiendo ya reclamado no tengan la presentacion de dichos documentos dentro del mismo, se considerarán caducados completamente.

Art. 6.º El importe de la deuda de Ultramar en pesos fuertes se reducirá para su liquidacion y abono al equivalente en Europa de pesas de 15 rs. 2 mrs. según la práctica observada en virtud de la real órden de 6 de agosto de 1774, confirmada por el artículo 197 de la ordenanza de intendentes del año 1803.

Madrid, 13 de junio de 1860.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

Conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de lei relativo al abono en deuda amortizable de segunda clase de los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente del 5 por ciento a papel desde la fecha de su emision.

Dado en palacio a quince de junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Inglaterra.

La comision formada en Inglaterra para estudiar y dar su informe facultativo sobre el nuevo sistema de fortificaciones y defensas, prefiere las baterías flotantes a las fijas. El sistema que en su concepto debería seguirse tendria que variar necesariamente, según las condiciones de cada localidad. La última parte del informe citado propone lo siguiente:

El establecimiento de baterías abiertas, aseguradas contra una sorpresa por una torre o casamata colocada a su espalda; pero donde falta espacio, añade, o la ejecucion de esta fuese costisima, es absolutamente indispensable levantar baterías marítimas flanqueadas por casamatas, que produzcan en lo posible el mismo resultado que las baterías abiertas en una costa dilatada.

Las obras deberian ejecutarse de manera que fuesen defensibles por un destacamento poco numeroso contra un ataque imprevisto; pero al mismo tiempo harian de tener efectos contra todo género de ataques, colocándose donde convinierean reductos que obligasen al enemigo a abandonar las obras de defensa, si por desgracia se hubiese apoderado de ellas. Las murallas deberian poder dirigir el fuego de artillería y fusilería en las direcciones por que el enemigo pudiera aproximarse, y la guarnicion habria de hallarse en cuarteles o cuerpos de guardia a prueba de bomba.

Llega despues la cuestion de los gastos. El presupuesto es de 10,390,000 libras esterlinas. De esto 1,885,000 se emplearia en la adquisicion de los terrenos; 7,500,000 en las fortificaciones; 500,000 en los armamentos, y 1,000,000 en las defensas flotantes.

Hai además en las obras en construccion 1,400,000 libras esterlinas presupuestas; de manera que el total de los gastos sería de 11,850,000 libras.

Es preciso hacer observar que este presupuesto comprende los gastos de la construccion de casamatas a prueba de bomba para 30,000 hombres y para un número doble cuando se completan las obras. Estos gastos serian necesarios, cualquiera que fuese el sistema que se adoptara, y en esto son de todo punto inevitables.

Puede calcularse que en tres años los trabajos propuestos estarían terminados; pero no podria prolongarse algunos meses más el plazo para su completo arreglo.

pone y lo que hoy se constroye; mas los les de ambos proyectos:

Portsmouth y la isla de Wight: número de cañones propuestos por la comision, 667; número de los mismos colocados a por es en las obras que se ejecutan, 280; total, 387. Número de los hombres que deberían haber los cuarteles a prueba de bomba, 3.

Plymouth: cañones pedidos por la comision, 742; del anterior proyecto, 420; 862. Número de hombres en las casas 8,010.

Embark: por la comision, cañones, en posicion por los trabajos que se h 150; total, 313. Número de hombres que tendrían las casernas, 2,700.

Portland: cañones, 300. Cuartel cap 2,300 hombres.

Tamise: cañones, 110. Hombres, 1,100. Medway y Sheerness: cañones, 204. Hombres, 1,400.

Chatham: cañones, 355. Hombres, 3,550. Wallwich: cañones, 150. Hombres, 1,500. Downes: cañones de la proposicion, 7; las obras que se ejecutan, 60; total, 67. Cañones pedidos por la comision, capaces de hombres; los existentes para 300; 600.

Cork: cañones, 90. Hombres, 600.

Estados Unidos.

Nueva York, julio 21

Bien se conoce que está próxima la fecha en que ha de verificarse la eleccion presidencial de la República. Los varios partidos políticos que está dividida la Union van sus movimientos y comienzan a hacer manifestaciones exteriores en favor de sus respectivos candidatos. Ya hemos tenido noticias de reuniones y procesiones populares, las que principian a publicar sus manifiestos, lo que hace fuerza de vela con el objeto de poner en evidencia a aquel candidato, y con la mira han principiado a ver la luz pública pocos periódicos de circunstancias, apócrifos de campaña, como aquí se los llama, que durarán cuanto dure esta. La lucha empeñada, y a juzgar por el presente estado de cosas, ninguno de los partidos beligerantes conseguirá las concesiones ni aun que, no sícalo, difieren de ellos en puntos cardinales de su credo político. El partido democrático, tan y unido en otros tiempos, está hoy dividido en fracciones, partidaria la una del Norte, y que sostienen por candidato aquella a Mr. Breckenridge y Mr. Lane. El otro, y vice-Presidente respectiva, está a Mr. Douglas y Mr. Johnson.

La division de este partido, que tie lugar con el gran partido republicano fuertemente unido y fuerte, inspiró en natural seriores temores a muchos de los electores en el Norte. Unidos los demócratas, tienen grandes probabilidades de triunfar hoy, como en otras ocasiones ha sido, de todos los demas partidos políticos de la Confederacion. Pero dividido en fracciones que se hacen cruda guerra y se oponen recíprocamente, el triunfo, si no lo tiene, es casi inaprobable. Este resultado de los esfuerzos que se han hecho reunir en uno a los dos bandos demócratas en el Norte, se concibieron algunas veces en días pasados. Pero han sido aquellos: la tenacidad de las opiniones, las has trazado mas visiblemente la línea que los acontecimientos internos y la cuestion de la esclavitud, sobre todo venido demarcando desde hace tiempo el Norte y el Sur.

Asi se colije claramente del manifiesto acabo de publicar en Washington la ejecutiva del partido democrático, que Mr. Douglas, en el cual se declara terminada la carrera política, no está dispuesto a permitir que se realice en favor de la candidatura de Mr. Breckenridge, sino que por el contrario trabajará silenciosamente por la de Mr. Douglas, en concepto de la comision, el único representante de las teorías democráticas, y ha do mas de las dos terceras partes de los electores para candidato, al paso que Breckenridge obtuvo solo los de una insignificante. «No hai transaccion que dicie la Comision; descomos averigüer fuerza tiene la democracia nacional en el Estado de los del Norte y el Sur; ja mos hecho la proposicion de que el Estado se trabaje por una lista de electores, y esperamos que los demócratas en indignados semejante proposicion, na vez se les liciere, y que, los que se caan a nuestro partido en cada Estado voten inmediatamente una convencion nombren electores que se comprometen exclusivamente a Douglas y Johnson.

Mientras tanto los partidarios de Breckenridge y Mr. Lane se desentienden totalmente de la otra fraccion del partido perteneciente y trabajan con empuño e los intereses de sus candidatos. Con este celebraron en la noche del 18 un meeting en el Instituto de Cooper, de est donde se pronunciaron muchos discursos adoptaron varias resoluciones, entre de convocar una convencion de Estado para nombrar funcionarios públ del mismo. Entre varias cartas que all ron figura una del Presidente Mr. B en la cual, aludiendo a ciertas folios que habia recibido con motivo de un que dirigió en Washington a los parti Mr. Breckenridge y Mr. Lane, dice q de los últimos sobrevivientes de los hombres que fueron fieles defensores de la Constitución y de la Union; que este grado ha recido en una nueva gener que es de esperar que sabrá cumplidamente, y que desea que la Dividencia restablezca entre los diferat bros de la Confederacion la amistad monia que en otros tiempos existieron en la Constitución y la Union.

En cuanto al partido republicano, á temible para el democrático, de mas que ve con complacencia la divisio último, lo cual aumenta la probabilidad que logre al fin lo que hasta ahora es tratado de asegurar, un triunfo que l poder. Como hemos dicho en un anterior, tambien el partido republicano desavenencias en momentos de huacion de candidatos para la presiden República. Indicado estaba que en tal seria electo el senador Mr. Sewar los mas distinguidos miembros de die do y de los mas acreditados estado Union; sin embargo, con sorpresa y recayó la eleccion en el que era e como jefe del partido, sino en Mr. Lincoln, cuyos merecimientos jams inducido a creer que fuese un día p senador de Nueva York. Esta elec en el primer momento cierta cosa muchos miembros del partido rep pero este ha comprendido al fin q union puede darle el triunfo, y miembros, sobre poco mas o menos, hoy en estado.

Nada diremos por ahora respecto demas partidos políticos, porque mucha importancia al lado de los acabados de hablar y entro los d de decidirse, así nos lo parece, la cuestion presidencial.

Concepcion.

(CORRESPONDENCIA DEL MERCURIO)

Setiembre 3 d

Comercio.—En trigo y harina sí dose alguna animacion, no debida a de pérdida de los cereales en Inglaterra a la época favorable para las trans ambas artículos.

Los precios se mantienen a las 1 frías anunciadas en nuestra anteri